



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 001-2016-AMAG/DG

Lima, 04 de Enero de 2016

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señorita Verónica Inca Cahuana, por pago indebido; el Informe N° 10-2015-AMAG/SPA/PROFA/RMV, Informe N° 666-2015-AMAG/SPA/PROFA, Informe Devolución de Pago N° 024-2015-AMAG-TESORERÍA, Informe N° 854-2015-AMAG/DA y el Informe Legal N° 29 -2015-AMAG/DG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de Jueces y Fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, establece que uno de sus objetivos es la formación académica de los aspirantes a cargos de magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público; el mismo que es materializado a través del Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – PROFA;

Que, mediante Formato Único de Servicio Académico FUSA, la discente Verónica Inca Cahuana, solicita la devolución de dinero por el monto de S/. 110.38 soles, que abono al Banco de la Nación con Código N° 02015200300040998633, por concepto de examen de suficiencia académica establecida en el Reglamento correspondiente al PROFA N° 19, adjuntando el original del Boucher;

Que, a través del Informe Devolución de Pago N° 024-2015-AMAG/TESORERÍA, el personal del área de Contabilidad y Finanzas da cuenta del abono realizado por la discente;

Que, de acuerdo con el Informe N° 666-2015-AMAG/SPA/PROFA, la devolución por pago indebido resulta ser procedente; toda vez que, la discente acreditó el pago efectuado por el error, al informarle con la Carta N° 455-2015-AMAG/SPA/PROFA que solo resulta aplicable el examen de suficiencia, si el discente tiene la condición de desaprobado, por lo que resulta procedente la devolución del dinero abonada;

Que, el Director Académico a través del Informe N° 854-2015-AMAG/DA, haciendo suyo el Informe N° 586-2015-AMAG-DA-ESP, opina favorablemente respecto a la petición formulada;

Que, dadas las justificaciones expresadas en las solicitudes y los informes del visto, se determina la realización de pago indebido de buena fe a favor de la Academia de la Magistratura; por tanto, procede la devolución requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1267° del Código Civil, que señala de manera textual que "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus



atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señorita Verónica Inca Cahuana, abonado por por concepto de examen de suficiencia académica en consecuencia procédase a la devolución del importe ascendente a S/. 110,38 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



CÉCILIA Y. CEDRÓN DELGADO

Directora General

